SEÑORES: JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Herman Jiménez <hjimenezcarvajal@gmail.com>

Vie 11/12/2020 3:38 PM

9674-15057

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (212 KB)

SOLICITUD ENTREGA TITULOS DEPOSITOS JUDICIALES Y TERMINACION PROCESO.pdf;

Adjunto memorial solicitando entrega del Título sin terminación de proceso.

TIPO DE PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICADO:	**2016 – 00063 – 00**
DEMANDANTE:	**GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A**
DEMANDADO:	**ACECORTES S.A.S**
ASUNTO:	**CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO.**

Señores
JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D

TIPO DE PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICADO:	**2016 – 00063 – 00**
DEMANDANTE:	**GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A**
DEMANDADO:	**ACECORTES S.A.S**
ASUNTO:	**CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO.**

HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.550.285, con tarjeta profesional No. 45.252 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la sociedad **GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. CRYOGAS S.A**, me permito elevar a su despacho la solicitud que aquí se expresa previa la exposición de las siguientes consideraciones:

1. Mediante auto del 30 de noviembre de 2020, el Despacho resolvió negar la solicitud de terminación y levantamiento de medidas cautelares presentada por el representante legal de la parte demandada. Así mismo, se requirió a dicha parte para que aclarara su solicitud.

2. No obstante lo anterior, mediante novedad registrada en la página de la Rama Judicial, se evidencia la siguiente actuación "ARCHIVO GESTIÓN".

3. En aras de evitar cualquier confusión, respetuosamente se solicita al Despacho revocar la anterior actuación, toda vez que se considera que no debe ser archivado el presente proceso toda vez que aún se encuentra pendiente la entrega de los títulos de depósitos judiciales respectivos.

4. No obstante lo anterior, también es voluntad de mi poderdante, dar por terminado el presente proceso judicial.

5. El 31 de octubre de 2018, se radicó ante el Despacho un memorial solicitando el pago de los títulos judiciales, así como la terminación del proceso y mediante Auto del 8 de noviembre de 2018, el Despacho requirió a la parte demandante para aportar la liquidación del crédito actualizada.

6. En virtud de lo anterior, nuevamente por medio del presente memorial se procede a aportar la liquidación del crédito desde la fecha de vencimiento de cada una de las facturas de venta hasta los abonos realizados por el demandado y se tiene que la liquidación actualizada es la siguiente:

FACTURA DE VENTA	CAPITAL	INTERESES	VALOR TOTAL
152364324	$ 361.920	$ 718.483,58	$ 1.080.403,58
152371523	$ 133.438	$ 263.500,02	$ 396.938,02
152372480	$ 769,080	$ 1.517.087,21	$ 2.286.167,21
152372964	$ 161,292	$ 318.051,69	$ 479.343,69
152374569	$ 215,057	$ 423.619,28	$ 638.676,28
TOTAL	**$ 1,640,787**	**$ 3.240.741,78**	**$ 4.881.528,78**

7. Se informa al Despacho que se llegó a un acuerdo de pago con la entidad demandada en el sentido de entenderse cancelada la totalidad de la obligación con los depósitos judiciales realizados por esa última

8. Así, a la fecha la obligación se encuentra cancelada en su totalidad.

SOLICITUDES:

1. Se reitera la solicitud presentada desde el 31 de octubre del 2018, esto es, se solicita al Despacho la entrega de los siguientes títulos de depósitos judiciales:

    1. 760014303010100198 por un valor de $500.000
    2. 760014303010100199 por un valor de $199.873,59
    3. 469030001933018 por un valor de $2.581.700

2. Se solicita al Despacho hacer entrega de los títulos judiciales referenciados en el presente memorial a **LADY JOHANNA HOYOS VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía 1144029023, a quién le confiero amplias facultades para reclamar y cobrar los títulos y consignarlos en la cuenta bancaria de mi representada.

3. Se solicita al Despacho **se ordene la terminación** del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso .

4. **Se solicita respetuosamente al Despacho no proceder con el archivo del proceso hasta en tanto no haya decretado la terminación del proceso, se haya ordenado el levantamiento de las medidas cautelares y se haya hecho entrega de los títulos de los depósitos judiciales.**

5. Finalmente, y de conformidad con el decreto 806 de 2020, se informa al Despacho que el correo electrónico en el que se recibirán notificaciones será: beatrizeugeniafernandez@gmail.com

6. Así mismo, se solicita que cumplido lo anterior, no haya condena en costas y se proceda al Archivo del expediente.

Atentamente,

HERNÁN JOSE JIMENEZ CARVAJAL
C.C. No. 70.550.285
T.P. No. 45.252 del C.S. de la J.